



**UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA**

CASILLA JUDICIAL Nro. 5347

Quito, 22 de enero del 2021

Oficio N° 027-2021-UJFMNAPMSDMQ-C-S

Señor/es
CONSEJO METROPOLITANO
En su despacho.-

Dentro del juicio No. 17203-2019-01798 se ha dictado lo siguiente.-

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, jueves 14 de enero del 2021, las 11h24.

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, atento lo solicitado por la peticionaria se dispone: a) No ha lugar la convocatoria a la audiencia solicitada por no ser el momento oportuno, de los autos se observa que no consta el Informe del Consejo Metropolitano informe que es imprescindible, para continuar con la sustanciación del proceso, por lo expuesto al tenor de lo que prescribe el Art. 473 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, ofíciase al Consejo Metropolitano a fin de que haga conocer a la suscrita Juez, el informe sobre el bien inmueble es o no fraccionable, para lo cual remítase atento oficio y acompañe suficientes copias para el cumplimiento de esta disposición.-**NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-** f) DRA. GARCES ABAD DELICIA DE LOS ANGELES JUEZ.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley

Atentamente,

Ab. JUAN PABLO LOJANO

**SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA**



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

GADDMQ-SGCM-20.....

RECEPCIÓN

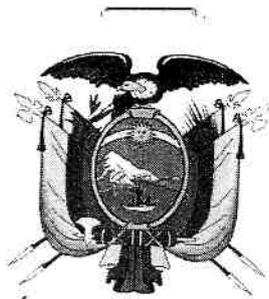
Fecha: 03 FEB 2021 Hora 11:28

Nº. Hojas: 10-hojas

Recibido por: Florina



III C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

CAUSA No: 17203-2019-01798

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo proceso: VOLUNTARIO

Acción/Delito: PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTOR:

MUNICIPIO DE QUITO, NELZON FERNANDO PINTADO ALVAREZ, ROJAS ALVAREZ MIRIAM
PIEDAD,

Casillero No: 5347,

GLADYS JOHANNA MANCHENO NARVAEZ

DEMANDADO:

Casillero No:

JUEZ: GARCES ABAD DELICIA DE LOS ANGELES

Iniciado: 26/02/2019

SECRETARIO: LOJANO LOJANO JUAN PABLO

Sentenciado:

Apelado:

PROCURADURÍA METROPOLITANA

grande atraves

Juicio No. 17203-2019-01798
Exp. Procuraduría Metropolitana No. 2019-01677

DOCTORA
GARCÉS ABAD DELICIA DE LOS ÁNGELES
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

Ab. Teo Balarezo Cueva, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las Resoluciones No. A-004 y No. A-005 del Alcalde Metropolitano, de 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000106 de 11 de junio de 2019, todo ello expedido en virtud de los arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), 83, 90, letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, 69, 70 y 72, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo (COA), ante usted comparezco dentro del dentro del juicio de partición de sociedad conyugal No. 17203-2019-01798 seguido por la señora **Miriam Piedad Rojas Álvarez** en contra de del señor **Nelson Fernando Pintado Álvarez**, comparezco dentro del presente proceso con el siguiente oficio de PROCURACIÓN JUDICIAL en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con los arts. 226 y 238 de la Constitución de la República y 83 del COOTAD.

La representación legal la ejerce el señor Alcalde Metropolitano y la judicial el Procurador Metropolitano, en virtud de lo que disponen los arts. 90, letra a) y 359 del COOTAD, y 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

Tanto la representación legal, como la judicial, me han sido delegadas al tenor de lo dispuesto en las resoluciones y delegación señaladas en la comparecencia, en cumplimiento de lo que señalan los arts. 69, 70 y el núm. 2 del art. 72, del COA.

II. PROCURACIÓN JUDICIAL:

En las calidades invocadas, con fundamento en lo que dispone el núm. 1 del art. 42 del Código Orgánico General de Procesos, otorgo procuración judicial, amplia y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la doctora Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz, con matrícula profesional No. 17-2004-146 F.A.P., para que, de cualquier forma, comparezca dentro de la causa en referencia, para la defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

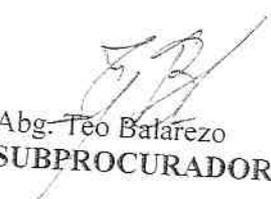


III. AUTORIZACIÓN ESPECIAL:

De conformidad con lo que dispone el art. 43 del Código Orgánico General de Procesos, la Procuradora Judicial queda autorizada a transigir, para los efectos previstos en los arts. 86 numeral 2 y 293 ibídem, sin perjuicio de la obtención de autorizaciones previas cuyo otorgamiento corresponde a otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo que dispone el art. 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

La Procuradora Judicial queda facultada en forma plena y suficiente para que pueda actuar en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y cumplir a cabalidad con la procuración sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para retardar o impedir su cumplimiento.

Atentamente,


Abg. Teo Balarezo
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Ab. Verónica Santillán	U. Patrocinio	28-08-2019	
Revisión	Dr. Rómulo Gallegos	U. Patrocinio	28-08-2019	
Aval	Abg. Teo Balarezo	Subprocurador		

201

22 JUL 2019

16-7-19

Abogado
Teo Balarezo Cueva
SUPROCURADOR METROPOLITANO DE PATROCINIO
Presente

Estimado Abogado

Con Expediente PRO. N° 2019-01677 del 12 de julio del 2019, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2019-093203, asignado para su despacho el 16 de julio del 2019, la Procuraduría Metropolitana, en lo referente a la acción planteada por la señora **MIRIAM PIEDAD ROJAS ALVAREZ** en contra del señor **NELZON FERNANDO PINTADO ALVAREZ**, sobre el juicio Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal No.17203-2019-01798 que se tramita en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre del del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y solicita a esta Dirección informar los datos catastrales del inmueble en litigio (Inmueble de 184,17 m², ubicado en el comité promeoras el barrio CAUPICHU No. 2, Lote de terreno número 1838, manzana 129, en la parroquia Chillogallo,(anterior), Turubamba (actual) cantón Quito, provincia de Pichincha.)

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), una vez revisado el archivo magnético informa que el referido inmueble se encuentra registrado en el catastro a nombre del señor **PINTADO ALVAREZ NELZON FERNANDO** con el predio No. 1240707 de clave catastral No. 33105-44-007, área 184,27 m² conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral y graficación:

Datos del titular registrado en el catastro		
Nombre o Razón Social	PINTADO ALVAREZ NELZON FERNANDO	
Documentos de identidad N°	0703140582	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	3310544007	
Número Predio	1240707	
Ubicación	Parroquia:	TURUBAMBA
	Dirección:	S56B - S/N
Clase	URBANO	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	NO	
Superficie de terreno según escritura	184.27	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0.00	m ²
Superficie de construcción	107.55	m ²
Área de Construcción Cerrada	107.55	m ²
Área de Construcción Abierta	0.00	m ²
Frente principal	11.02	m
Local Principal	Año de construcción	2009
	Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno		35,429.26
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00
Avalúo Construcciones Cerradas		36,414.92
Avalúo de adicionales constructivos		0.00
Avalúo total del bien inmueble		31,844.18
Avalúo Declarado		
Avalúo del Terreno		
Avalúo de Construcción		
Avalúo Total		

23 JUL 2019
1344

3



Cabe indicar que la demanda involucra a la totalidad del referido inmueble, ubicado en la jurisdicción de la Administración Quitumbe.

Atentamente,

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing.- Juan Solís Servidor Municipal	17-07-2019	<i>JS</i>
Elaborado por	Arq. Jhonny Gutierrez.	16-07-2019	<i>JG</i>
Referencia interna	Nº 1372-CE-2019		
Ticket Gdoc	Nº 2019-093203		



210
20

RESOLUCIÓN No. A - 004

JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que, el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los servidores de libre nombramiento y remoción de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, serán designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno;
- Que, de conformidad con el artículo 90, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización le corresponde al Alcalde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir previo conocimiento del Concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que, es obligación del Alcalde como responsable de la Función Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para una adecuada y eficiente gestión de la Municipalidad;

en la

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 359 y 90 i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; y, 47 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Dunker Morales Vela, en calidad de Procurador Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

M

DM





A 004



Disposición Final.- La presente entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de mayo de 2019.

Jorge Yunda Machado

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

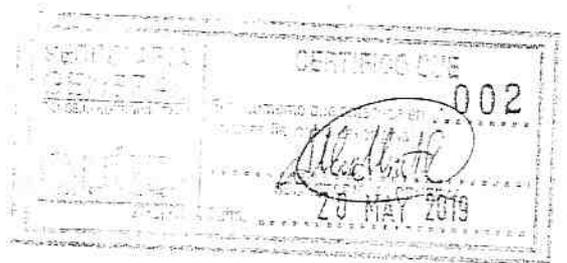
CERTIFICO, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo de 2019.

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 17 MAY 2019

Carlos Alomoto Rosales

Ab. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





RESOLUCIÓN No. A - 005

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 90, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibidem.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 238, 239 y 254 de la Constitución; 90, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Procurador Metropolitano las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para cualquier comparecencia e intervención, en:
 - i. Fases y etapas preprocesales y procesos judiciales;
 - ii. Procedimientos administrativos;
 - iii. Procesos de resolución alternativa de conflictos; y,
 - iv. En general, todos los procesos y procedimientos en los que, en cualquier calidad, deba intervenir el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones previas cuyo





A 005



otorgamiento corresponda a otros órganos, de conformidad con el ordenamiento jurídico;

- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo o el Alcalde Metropolitano dispongan lo contrario, en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas;
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente. El pronunciamiento del Procurador Metropolitano será de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. La consulta que, en función de esta delegación, atienda el Procurador Metropolitano, únicamente podrá ser dirigida por el Administrador General, los Secretarios y los Gerentes Generales de Empresas Públicas Metropolitanas, con la emisión de su opinión motivada en relación con las cuestiones objeto de consulta y la remisión de toda la documentación relacionada con el asunto. Si el pronunciamiento emitido fuere, a criterio del consultante, adverso a los intereses municipales, podrá solicitar una reconsideración de la absolución a cuyo efecto cumplirá con los requisitos previamente enunciados;
- d) Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigente relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Una consulta de estas características podrá realizarla solamente uno de los órganos o dependencias enlistados en la letra precedente. El pronunciamiento emitido por el Procurador Metropolitano será meramente informativo;
- e) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos cuya competencia corresponda al Alcalde Metropolitano;
- f) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones cuya autorización corresponda al Alcalde Metropolitano; y,
- g) Ejercer, en general, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en todos los asuntos de naturaleza jurídica o en aquellos para los que conste delegación mediante oficio;

Art. 2.- El Procurador Metropolitano queda facultado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el artículo 1 de esta resolución al Subprocurador Metropolitano, al Secretario General o a los abogados de la Procuraduría Metropolitana, que determine mediante oficio. El oficio suscrito por el Procurador Metropolitano, en que efectúe delegaciones sobre la base de esta resolución, se remitirá en copia certificada a la Alcaldía Metropolitana.

Art. 3.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Procurador Metropolitano, podrá supervisar, cuando lo estime conveniente, la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría jurídica y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas, para lo que, podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de información que estime pertinente.

Art. 4.- Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a la Procuraduría Metropolitana.





A 005

- 212 -
COPSA

Art. 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

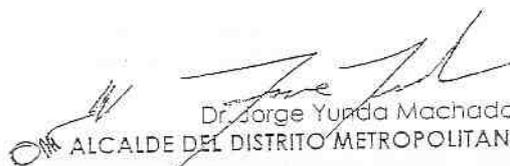
Art. 6.- Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen la misma materia.

Disposición General.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Disposición Derogatoria.- Deróguese expresamente la Resolución A-004, de 12 de febrero de 2015.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de mayo de 2019.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de mayo de 2019.

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 MAY 2019


Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONTROL
003

22 MAY 2019

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
CERTIFICO QUE El presente documento es COMPULSA de la COPA que reposa en los archivos de esta Dependencia. Quito a los 24 JUL 2019

PROCURADURIA METROPOLITANA





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN DE PERSONAL
 No. 0000010348

ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	COOTAD
NO.:					
MORALES VELA DUNKER					
APELLIDOS NOMBRES					
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:		Hasta:	
1711275600		17/05/2019			

JUSTIFICACIÓN:
 PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE PROCURADOR METROPOLITANO QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ART. 17 LIT. C) DE LA LOSEP Y 17 LIT. C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OF. No. A 004 DE MAYO DE 2019 SUSCRITO POR EL DR. JORGE YUNDA MACHADO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

<p>SITUACIÓN ACTUAL</p> <p>EN LABORAL:</p> <p>SITUACIÓN:</p> <p>GRADO:</p> <p>DE TRABAJO:</p> <p>REMUNERACIÓN MENSUAL:</p> <p>CATEGORÍA:</p> <p>PLANTILLA:</p>	<p>SITUACIÓN PROPUESTA</p> <p>REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO</p> <p>UBICACIÓN: ALCALDIA / PROCURADURIA METROPOLITANA /</p> <p>PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 2/2 / FUNCIONARIO DIRECTIVO</p> <p>LUGAR DE TRABAJO: QUITO</p> <p>REMUNERACIÓN: 4,300.00</p> <p>MENSUAL: 9665</p> <p>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</p>
---	--



<p>ACTA FINAL DEL CONCURSO</p> <p>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA</p> <p>DECLARANDO QUE EL presente documento es COMPULSA</p> <p>Independencia Quito 24 JUL 2019</p> <p><i>[Firma]</i> ALCALDE METROPOLITANO</p>	<p>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>f. DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS</p>
--	---

<p>RECURSOS HUMANOS</p> <p>No.:</p>	<p>REGISTRO Y CONTROL</p> <p>f. RESPONSABLE DE REGISTRO</p>
--	--

Elaborado por: VILLAVICENCIO DELGADO ADELAIDA DE Revisado por: Redactado por:

[Firma] 4



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Quito, 11 de junio de 2019

Oficio No. 0000106

Señor abogado
Teo Balarezo Cueva
Subprocurador Metropolitano
Procuraduría Metropolitana
En su despacho.-

Ref. Oficio de delegación

Señor Subprocurador:

Con fundamento en los arts. 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo y las resoluciones No. A 004 y A 005 del Alcalde Metropolitano de Quito, de 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente; delego a usted, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Ejercer la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para cualquier comparecencia e intervención, en:
 - (a) Fases previas y etapas pre-procesales y procesos judiciales;
 - (b) Procedimientos administrativos;
 - (c) Procesos de resolución alternativa de conflictos; y,
 - (d) En general, todos los procesos y procedimientos en los que, en cualquier calidad, deba intervenir el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones previas cuyo otorgamiento corresponda a otros órganos, de conformidad con el ordenamiento jurídico;
2. Otorgar procuración judicial, delegación o autorización, según las necesidades de cada proceso, a cualquiera de los abogados de la Procuraduría Metropolitana para que puedan comparecer, presentar actos de proposición, atender diligencias, presentar recursos, y, en general, realizar todos los actos requeridos para el adecuado patrocinio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en todos los procesos y procedimientos en los que, en cualquier calidad, deba intervenir.
3. Supervisar las tareas y desempeño de los abogados de la Procuraduría Metropolitana, especialmente, el contenido de actos de proposición, solicitudes, recursos y, en general, cualquier actuación ejecutada o que deba ejecutarse en los casos que le han sido asignados.



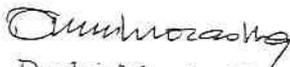
4. Preparar y presentar los informes requeridos por el Procurador Metropolitano, en relación con los procesos o procedimientos que le fueren asignados directamente o que deba supervisar de conformidad con esta delegación.

Para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades, el Subprocurador Metropolitano está facultado para conformar equipos de trabajo con el personal de la Procuraduría Metropolitana y, solicitar a las unidades responsables de asesoría jurídica y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas, entre otros, la preparación de informes y la remisión de información que estime pertinente.

Según lo dispuesto en el art. 78 del Código Orgánico Administrativo, el Procurador Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o con motivo de esta delegación, al Subprocurador Metropolitano.

Las atribuciones y responsabilidades delegadas serán ejercidas desde la fecha de recepción de este oficio. La Secretaría General de la Procuraduría Metropolitana remitirá una copia certificada de este oficio al Alcalde Metropolitano.

Muy atentamente.


Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Acuso recibo de este oficio de delegación, hoy 11 de junio de 2019.


Teo Balarezó Cueva
Subprocurador Metropolitano

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 de junio de 2019


Eduardo Regalado Mantilla
Secretario General
Procuraduría Metropolitana

RECIBIDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
CERTIFICO QUE EL presente documento es COMPULSA de la COPIA que reposa en los archivos de esta dependencia. Quito a los 24 JUL 2019

PROCURADURÍA METROPOLITANA



DIS
ACUERDO NO.
No. de Cédula
050:
CIÓN:
A QUE DESE
DE SU REGL
O. 389-DNTF
A LA COMIS:
VIMIENT
LABORAL:
TRABAJO:
IÓN MENS
TARIA:
A
DEPENDENCIA
PRO:
orado por:

Juicio No. 17203-2019-01798

Exp. Procuraduría Metropolitana No. 2019-01677

JUEZA: DRA. GARCÉS ABAD DELICIA DE LOS ÁNGELES

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:

Abg. Teo Balarezo Cueva, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, 69, 70 y 72 del Código Orgánico Administrativo, las Resoluciones No. A-004 y No. A-005 del Alcalde Metropolitano, de 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano mediante oficio No. 0000106 de 11 de junio de 2019, dentro del juicio de partición de la sociedad conyugal No. 17203-2019-01798, seguido por la señora Miriam Piedad Rojas Álvarez, en contra de del señor Nelzon Fernando Pintado Álvarez, comparezco y presento la contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. GENERALES DE LEY

Mis nombres y apellidos son: Teo Luis Balarezo Cueva, con cédula de ciudadanía No. 0501678833, divorciado, de 41 años de edad, de profesión abogado, Subprocurador Metropolitano, en ejercicio de la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, persona jurídica con número de RUC 1760003410001, domiciliada en la calle Venezuela entre Chile y Espejo en el Palacio Municipal.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA

II.1.- La pretensión de la parte actora consiste en que se proceda a la partición de la sociedad conyugal materia de la presente Litis.

II.2.- Mediante oficio No. DMC-CE-09963 de 22 de julio de 2019, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que la demanda se refiere a un bien inmueble, que se encuentra registrado en el catastro a nombre de PINTADO ALVAREZ NELZON FERNANDO, con clave catastral No. 33105-44-007, predio No. 1240707 y un área de 184.27m² conforme consta en la ficha catastral y graficación.

Además, en el citado informe se señala que la demanda corresponde a la totalidad del referido inmueble, mismo que se encuentra ubicado en la jurisdicción de la Administración Municipal Quitumbe.

II.3- Oficio No. DMGBI-2019-02130, de 16 de julio de 2019, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el cual se informa en la parte pertinente: "(...) Para los fines pertinentes, me permito informar que el predio que interviene en este litigio es un bien inmueble de propiedad particular (...)"

II.4.- En esa virtud, la intervención del Municipio de Quito, en el presente juicio obedece a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece:



"(...) En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula (...)"

Por lo expuesto, en caso de fraccionarse el inmueble motivo del juicio, se dará cumplimiento a la precitada norma, para lo que usted señor Juez se servirá disponer que el interesado presente en su despacho la autorización municipal de fraccionamiento del inmueble materia del juicio.

III. ANUNCIO DE PRUEBA

Prueba Documental:

III.1.- Oficio No. DMC-CE-09963 de 22 de julio de 2019, de la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en 1 foja acompaña a la presente contestación, con lo cual se demuestra que el bien inmueble objeto de la litis no involucra propiedad municipal.

III.2.- Oficio No. DMGBI-2019-02130, de 16 de julio de 2019, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el cual se informa que el predio que interviene en este litigio es un bien inmueble de propiedad particular, que en 1 foja acompaña a la presente contestación.

IV. PATROCINIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del COGEP, faculto a la doctora Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz, a través del oficio de Procuración Judicial que se adjunta al presente escrito, a fin de que suscriba con su soía firma todo cuanto escrito fuere necesario y, realice las diligencias correspondientes, para la defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la presente causa.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 3197 de este Distrito, correspondiente a la Administración Municipal Quitumbe del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.


Abg. Teo Balarezo Cueva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO


Dra. Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Mat. 17-2004-146 F.A.P.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Ab. Verónica Santillan	U. Patrocinio	28-08-2019	U.P.
Revisión	Dr. Romulo Gallegos	U. Patrocinio	28-08-2019	U.P.
Aval	Abg. Teo Balarezo	Subprocurador		U.P.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de inscripción: 28 de Octubre de 2020 a las 08:56
Nro. Inscripción: 322
Fecha de Repertorio: 20 de Octubre de 2020 a las 13:21
Nro. Repertorio: 2020041362
Nro. Tramite: 1108440
Nro. Petición: 1137981
Libro: DEMANDAS
Entidad: JUZGADO
Tipo de Contrato: DEMANDA
Parroquias: CHILLOGALLO

Digitally signed by RUBEN ALEJANDRO
ENDARA GALLARDO
Date: 2020.10.28 08:56:50 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

-247
Diciembre
Cuarenta
y siete

Objeto

En Quito, a 20 de Octubre del 2020, se presentó el auto de 11 de Marzo del 2019 y 08 de julio del 2019, dictados por la señora Jueza de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO No. 17203-2019-01798, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue MIRIAM PIEDAD ROJAS ALVAREZ en contra de NELSON FERNANDO PINTADO ALVAREZ, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de un Lote de terreno número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, manzana CIENTO VEINTE Y NUEVE, situado en el comité promejoras del barrio CAUPICHU No. 2, de la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.- LINDEROS: NORTE, calle J en diez metros cuarenta y cuatro centímetros. SUR, con lote mil ochocientos treinta y siete en diez metros cuatro centímetros, ESTE, con el lote mil ochocientos treinta y nueve en dieciocho metros cinco centímetros, OESTE, lote mil ochocientos treinta y cinco en diecisiete metros noventa y seis centímetros. SUPERFICIE, Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados, adquirido mediante ADJUDICACIÓN hecha por el COMITE PROMEJORAS CAUPICHU NUMERO DOS, representado por los señores César Alfredo Coque y Gladys Sánchez Estrada, en sus calidades de Presidenta y Secretaria, debidamente autorizados por la Asamblea General celebrada el diez y siete de septiembre de dos mil seis, según escritura pública otorgada el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.- EL REGISTRADOR.-

Inscritor: CJPH
Revisor: CJPH

Documento firmado electrónicamente



FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 17203-2019-01798

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 14 de enero del 2020 a las 11h24.



VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, atento lo solicitado por la peticionaria se dispone: a) No ha lugar la convocatoria a la audiencia solicitada por no ser el momento oportuno. de los autos se observa que no consta el Informe del Consejo Metropolitano informe que es imprescindible, para continuar con la sustanciación del proceso. por lo expuesto al tenor de lo que prescribe el Art. 473 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, oficiese al Consejo Metropolitano a fin de que haga conocer a la suscrita Juez, el informe sobre el bien inmueble es o no fraccionable, para lo cual remitase atento oficio y acompañe suficientes copias para el cumplimiento de esta disposición.-NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

GARCES ABAD DELICIA DE LOS ANGELES

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL(PONENTE)



Firmado por
DELICIA DE LOS ANGELES
GARCES ABAD
C=EC
L=QUITO
01
1720340303